



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA **"PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO - PLAZA JUAN PABLO II "**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L.
(COVIMA E.I.R.L.)

En Alto Hospicio, a 18 de Octubre de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L. (COVIMA E.I.R.L.)**, RUT 76.103.233-K, representada por don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, RUT 9.511.625-6, ambos con domicilio en Tarapacá N° 963, Oficina 24, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.133/2013, que decreta la adjudicación de la Propuesta Pública N° 111/2013, denominado "**Programa Elige Vivir Sano - Plaza Juan Pablo II, Alto Hospicio**", ID 3447-331-LE13 a la **CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L.** y la aprobación de la ejecución de la obra que alude la misma propuesta pública.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L.**, por quien acepta su representante, y conforme la urgente necesidad de ejecutar las obras, en los términos decretados y expresados en la propuesta pública ya reseñada. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo



acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, ascendente a la suma única y total de **\$27.533.561.- (veintisiete millones quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos)**, impuesto, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento de Adjudicación, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por un monto de \$1.376.678 (un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos), a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2014.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida es de **50 (cincuenta) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica respectiva, y para lo cual, se levantará un "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO", con la conformidad por parte de la empresa contratista, pudiendo las partes poner término a éste de común acuerdo por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta de Garantía Bancaria N° 0095121, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$1.376.678.- (un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos), por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativo a la **Municipalidad**, con vencimiento el 28 de Febrero de 2014.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.



NOVENO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente.

Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

UNDÉCIMO:

Transcurridos 05 días después de la revisión provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOSEGUNDO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOTERCERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.



DÉCIMOCUARTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMO OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con



competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO:

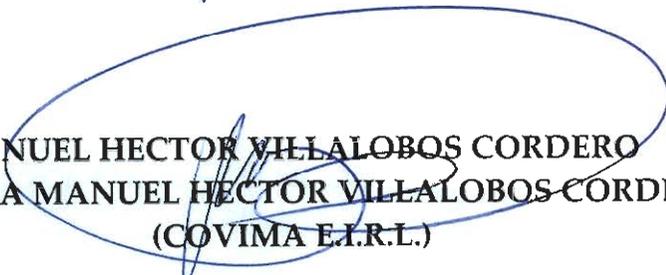
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L. (COVIMA E.I.R.L.)**, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 23 de Junio de 2010, a fojas 803, número 729, en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMOPRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO
CONSTRUCTORA MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L.
(COVIMA E.I.R.L.)



Alto Hospicio, 18 de Octubre de 2013

COVIMA

Sr.

Hugo Vilches Fuentes
Dirección Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente:

Francisco

Junto con saludarlo, la Empresa Constructora COVIMA E.I.R.L. es adjudicataria de la Propuesta Pública N°111/2013, ID Mercado Público 3447-331-LE13, proyecto denominado "Programa Elige Vivir Sano - Plaza Juan Pablo II, Alto Hospicio", según consta en el Decreto Alc. N°2.133/2013 de fecha 07 de Octubre de 2013, para lo cual, se hace llegar hasta sus dependencias la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, N°0095121 del Banco BCI, por un monto de \$1.376.678.-, para custodia y posterior firma de Contrato.

Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el punto 12. "Contrato y su Duración", Punto 17. "Garantías", sub punto 17.3. de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación.



BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$ ****1.376.678****

N° 0095121

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave N° 171020131116

Fecha 17 de octubre de 2013

Oficina ALTO HOSPICIO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6

La cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO*****

***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: EIRL CONSTRUCTORA COVIMA Rut: 76.103.233-K

Para GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P.P. 111/2013

"PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO - PLAZA JUAN PABLO II, ALTO HOSPICIO".

Plazo de validez hasta el 28/02/2014

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
 Emisor: MMALDOG
 Supervisor: FCEJAS